



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el doctor Fabián Ramírez Sánchez el 30 de junio de 2023 aportó poder para representar los intereses del demandado Marco Aurelio Carrillo Rodríguez, y solicita reconocimiento de personería.

Así mismo, el 12 de julio siguiente, el representante judicial de la parte demandada, allegó memorial informando la celebración de un contrato de transacción celebrado entre él y el apoderado de la parte activa, adjuntando copia del mismo.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 13 de julio de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, 14 de julio de 2023

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
DEMANDANTE: FRANCELIAS, CARLOS ALBERTO y OLGA LUCIA
JIMENEZ SABOGAL.
DEMANDADAS: MARCO AURELIO CARRILLO RODRIGUEZ
EXPEDIENTE N°: 63 212 40 89 001 2022 00014 00
AUTO: INTERLOCUTORIO N° 134

Teniendo como base la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho a pronunciarse en relación con el memorial-poder allegado al plenario por el profesional del Derecho a quien le confiaron su representación en el proceso indicado en la referencia, la persona que conforma la parte pasiva.

Para el efecto, se le **reconoce personería jurídica** en los términos del poder que le fue conferido al abogado en ejercicio FABIAN RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.825.303 expedida en Armenia, Quindío, y titular de la tarjeta profesional N° 325.333 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de representarlo en el trámite de este proceso.

Recibido el memorial por la parte demandada, mediante el cual informa que los apoderados de las partes han celebrado un contrato de transacción, cuyo objeto es transar el conflicto surgido a partir de un paso de servidumbre que es objeto de litigio en este proceso, del cual se adjunta copia, el despacho lo **pone en conocimiento de las partes**, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 055 el 17/07/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario